ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MARISA GALARZA
ESCRIBANA
MAT 4532

N 015955164

FOLIO 928.- PRIMERA COPIA.- REORDENAMIENTO SOCIETARIO: "G & L GROUP SOCIEDAD ANONIMA".- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, Escribana Autorizante comparece **Rolando Hugo GRECO**, argentino, nacido el 9 de Diciembre de 1952, divorciado, Titular del Documento Nacional de Identidad 10.550.315, domiciliado legalmente en Paraguay 3734 de esta Ciudad. Quien justifica su identidad conforme el artículo 1.002 inciso c del Código Civil mediante la exhibición de su documento nacional de identidad idóneo que en original tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada corre agregada al folio 66 Protocolo del año 2009.- Interviene en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente de **G & L GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en Paraguay 3734 piso 3 de esta Ciudad quien acredita con la siguiente documentación: a) Estatuto Social de fecha 21 de marzo de 2000, según escritura número 55 pasada al folio 159 del Registro Notarial 1246 de esta Ciudad a cargo del escribano Carlos A. Carabba, inscripto en la Inspección General de Justicia el 4 de abril de 2000 bajo el número 4702 del libro 10 tomo de Sociedades por Acciones. b) Modificación de objeto social de fecha 4 de diciembre de 2000 por escritura número 417 pasada al folio 1008 del Registro

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
130110 0160038
10/01/2013

N 015955164

Notarial 1246 de esta Ciudad a cargo del escribano Carlos A. Carabba, inscripto en la Inspección General de Justicia el 22 de diciembre de 2000 bajo el número 19086 del libro 13 tomo de Sociedades por Acciones. c) Modificación del Objeto Social por Acta de Asamblea número 3 de fecha 27 de julio de 2001 por instrumento privado, inscripto en la Inspección General de Justicia el 29 de noviembre de 2001 bajo el número 16367 del libro 16 tomo de Sociedades por Acciones. d) Aumento de Capital y Reforma del Estatuto del 17 de junio de 2004 según escritura número 174 pasada al folio 421 del Registro Notarial 1246 de esta Ciudad de la adscripción de la escribana Vivian Yanina Strega, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de julio de 2004 bajo el número 8343 del libro 25 tomo de Sociedades por Acciones, documentación que en su original tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada corre agregada al folio 66, Protocolo del año 2009. e) Cambio de Domicilo Social de fecha 18 de febrero de 2009 por escritura 29 al folio 66 de este Registro Notarial 2046 a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2009 bajo el número 3930 del libro 43 tomo Sociedades por Acciones. f) Designación de Directorio de fecha 23 de mayo de 2012 según escritura 82 al folio 193 del Registro Notarial 1397 de esta Ciudad a cargo de la Escribana Romina Cerniello, inscripta en la Inspección

General de Justicia el 29 de Junio de 2012 bajo el número 11501 del libro 60 tomo de Sociedades por Acciones, documentación que en original tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada corre agregada al folio 508 Protocolo del corriente año; g) Acta de Asamblea número 28 de fecha 20 de diciembre de 2012 al folio 28 del Libro de Actas de Asamblea número 1 rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de mayo de 2000 bajo el número 32829-00, donde se decide reorganizar y adecuar el estatuto social; h) Acta de fecha 20 de Diciembre de 2012 pasada a fojas 29 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de mayo de 2000 bajo el número 32837-00, declarando bajo juramento la plena vigencia del cargo que invoca por no haber sido revocado, limitado ni suspendido; con facultades suficientes para el acto y **DICE:** Que **"G & L GROUP SOCIEDAD ANONIMA"** ha decidido por acta de asamblea de fecha 20 de Diciembre de 2012 pasada al folio 28 del Libro de Actas número 1, relacionado precedentemente, reordenar y adecuar el articulado de su estatuto social, y a fin de contar con la correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia, solicita de mí, transcriba la mencionada acta y su corrrespondiente registro de asistencia a la misma, las que transcriptas integramente son del siguiente tenor: **"ACTA DE ASAMBLEA N° 28.-** En la

N 015955165

Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Diciembre de 2012, se reúnen en la sede social de la calle Paraguay 3734 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Asamblea General Extraordinaria, con carácter de unánime, los Sres. Accionistas de G & L GROUP S.A. según consta en el Registro de Acciones y Asistencia a Asamblea General representando el 100% del capital social todos por sí. Siendo las 15 horas el Sr. Presidente José María Louzao Andrade, pasó a tratar el primer punto del Orden del Día que dice: 1) "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Por unanimidad se designó a los Sres. Edgardo Horacio Seijas y Rolando Hugo Greco. 2) "Consideración del reordenamiento y adecuación de estatuto social." Por unanimidad se decide aprobar el reordenamiento de estatuto social a fin de contar con un único instrumento que contenga las reformas introducidas y los restantes artículos del estatuto social, el que quedaría redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "G & L GROUP S.A.".- Tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias sucursales, establecimientos, filiales o cualquier otro tipo de representación que pudiere poseer en el país, o en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia de terceros y/o

asociada a terceros en sus diferentes sedes sociales y/o sucursales y/o en dependencias del cliente a la siguientes **actividades informáticas: a) ASESORAMIENTO:** Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia tecnológica e informática en cualquiera de sus sectores o actividades de relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales administrativos, técnicos, financieros o comerciales; estudios de factibilidad y previsión de planes, programas de reingeniería integral, circuitos administrativos y organización y métodos; capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social, en cualquiera de sus modalidades, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónicos de datos, su programación, registro, archivos por todos los medios creados o a crearse. El asesoramiento integral en el área de tecnología y comunicaciones. En el supuesto en que las normas legales asi lo requieran las actividades enunciadas serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante, socio o no. **b) DESARROLLO DE PRODUCTOS, HERRAMIENTAS Y SOFTWARE INFORMATICOS:** Desarrollo de productos, herramientas y software en las diferentes sedes sociales y/o sucursales y/o dependencias del cliente realizado por profesionales con título habilitante. **c)**

N 015955166

REPRESENTACIONES Y MANDATOS DE PRODUCTOS, HERRAMIENTAS Y SOFTWARE INFORMATICOS: Ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, agencias o cualquier otro tipo de representaciones, transitorias o permanentes de productos, herramientas y software informático. **d) IMPORTACION Y EXPORTACION DE SOFTWARE:** Realizar importaciones y exportaciones de software informático que permitan las leyes y reglamentaciones aduaneras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social es de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 132.000)**, representados por MIL TRESCIENTAS VEINTE acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal CIEN pesos ($ 100.-) cada una, con derecho a un voto por acción.- **ARTICULO QUINTO:** El capital puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, y valor CIEN pesos ($ 100.-), cada una, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84).- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (T.O.

Decreto 841/84) y serán firmados por el Presidente. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- Además los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el artículo primero del Decreto 83/86.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, cada acción suscripta confiere derecho a un voto cada una.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84).- **ARTICULO NOVENO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo elegir la Asamblea igual número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por una Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. El término de sus mandatos será de tres ejercicios.- La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente, que suplirá al

primero en caso de ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO DECIMO:** En garantía del desempeño de sus funciones, cada titular depositará en una entidad financiera o caja de valores o seguro de caución u otras alternativas a autorizarse en el futuro, a nombre de la Sociedad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio tiene amplias facultades de Administración y Disposición, incluso las que requieren poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar o proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.- La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio en forma indistinta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84).- Cuando por cualquier causa la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la citada Ley, anualmente la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y uno Suplente.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las

Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar respectivamente las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550.- Se citarán en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta y en segunda convocatoria que se hará dentro de los treinta días siguientes de fracasada la primera Asamblea, por publicación durante tres días, con ocho de anticipación como mínimo, las que en ambos casos deberán ser efectuadas en el Boletín Oficial- De hallarse la sociedad en alguno de supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550, las publicaciones deberán efectuarse además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República.- La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84), según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria en

segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital Social, al fondo de reserva legal; b) A remuneraciones del Directorio y Sindicatura en su caso; c) El saldo a dividendos de las acciones ordinarias, o al fondo de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, o de una comisión liquidadora que designará la Asamblea Extraordinaria. En ambos casos si correspondiere se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones."

Sin mas asuntos que tratar finalizó la reunión siendo las 16.30 horas. Hay tres firmas ilegibles y tres sellos Jose M. Louzao Andrade Rolando H.Greco Edgardo H. Seijas.- Acta de Registro de Asistencia: "Número de Orden.- Fecha Año 20... Día. Mes. ACCIONISTA (Apellido y Nombre completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- REPRESENTANTE (Apellido y Nombre completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS. CAPITAL $.- Cantidad de Votos.- FIRMAS.- 1.- 17 12.- LOUZAO ANDRADE JOSE MARIA DNI 18.766.928 RODRIGUEZ PEÑA 797 4° D.- POR SI.- 550.- 1 AL 5, 12 AL 15, 31, 33 AL 37.- 55000.- 550.- Hay una firma ilegible.- 2. 17 12. GRECO ROLANDO HUGO DNI 10.550.315 MIÑONES 2037 3° A.- POR SI.- 550.- 6 AL 10, 16 AL 19, 30, 38 AL 42; 55000.- 550.- 3. 17 12. SEIJAS EDGARDO HORACIO DNI 10788164 AV. QUINTANA 116 6°.- POR SI.- 165. 11, 20 AL 24, 32, 43 AL 52. 16.500. 165.- 4.- 17 12.- TORRES ANDRADE MANUEL SALVADOR.- DNI 16941087 JOSE LEON SUAREZ 1668.- POR SI.- 55.- 25 AL 29, 53 AL 57.- 5500.- 55.- 1320.- 132.000.- 1320.- EN BUENOS AIRES A 17 DE DICIEMBRE DE 2012 SE CERRO EL PRESENTE DEPOSITO DE ACCIONES CON EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE $ 132.000.- EN BUENOS AIRES A 20 DE DICIEMBRE SE CERRO EL PRESENTE REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERLA EXTRAORDINARIA UNANIME CON LA PRESENCIA DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, TODOS POR SI,

N 015955169

POSEEDORES DE TITULOS NOMINATIVOS NO ENDOSABLES CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6° DE LA LEY DE NOMINATIVIDAD DE TITULOS VALORES PRIVADOS Y 2° DEL DECRETO 259/96.- Hay cuatro firmas ilegibles.-" Es copia fiel de las actas de referencia.- Que queda así elevada a Escritura Pública el reordenamiento y adecuación de estatuto social.- Requiriendo de mí la Autorizante expida Primera Copia de la presente a fin de su inscripción ante la Inspección General de Justicia. **APODERAMIENTO:** El compareciente confiere **PODER ESPECIAL** a favor de los Doctores Rocío Lastra, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.988.764 y Claudio Horacio Rodríguez, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.272.469, y de Daniela VOLONTE, titular del Documento Nacional de Identidad 34.358.164 y Cecilia Andrea AGUIRRE, titular del Documento Nacional de Identidad 32.255.690 para que en nombre y representación de la Sociedad realicen todos los trámites necesarios, contesten las vistas que se confieran con facultad de efectuar desgloses, incluso proponer o aceptar modificaciones a la presente, otorgar y firmar las escrituras públicas resultantes y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad, Inspección General de Justicia.- Leída y ratificada, la firma de conformidad por

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 015955170

ante mí de todo lo que doy fe.- ROLANDO HUGO GRECO.- Ante mí.- Está mi sello.- Marisa Galarza.- CONCUERDA con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio 928 del Registro 2046 de mi titularidad.- Para **"G & L GROUP S.A."** expido esta Primera Copia en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 015955164 al presente que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dos de enero del año dos mil trece.-

MARISA GALARZA
ESCRIBANA
MAT 4532

N 015955170

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

8

L 011218428

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARISA GALARZA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 130110016088/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 10 de Enero de 2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. TOMAS PAMPLIEGA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Número Correlativo I.G.J.: 1679127 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
G & L GROUP

(antes):

Número de Trámite: 2137226

C.Trám. Descripción
00595 TEXTO ORDENADO

Escritura/s 247

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11207
del libro: 64 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 28 de Junio de 2013

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0572299

IGJ